ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD, CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA - PROCESO No. 015-2026

ENTIDAD: EMPRESAS PÚBLICAS DE MARSELLA E.S.P. - EMPUMAR E.S.P.

NIT: 891.411.995-1

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UN (1) CLORADOR MARCA HYDRO 0-50 LBS CON SU RESPECTIVO EYECTOR Y DEMÁS ACCESORIOS DEL SISTEMA, INCLUIDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, Y MANTENIMIENTO DEL PHMETRO, PARA LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE MARSELLA E.S.P.

RÉGIMEN JURÍDICO: DERECHO PRIVADO (ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY 142 DE 1994).

MODALIDAD DE SELECCIÓN: INVITACIÓN DIRECTA (ACUERDO No. 005 DE 2016).

SECCIÓN I: INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1 Identificación de la Entidad Contratante

CONCEPTO	DETALLE
Nombre	EMPRESAS PÚBLICAS DE MARSELLA E.S.P.
NIT	891.411.995-1
Representante Legal	YAMILETH CASTRILLON ORREGO
Cargo	GERENTE
Naturaleza	Empresa Industrial y Comercial del Estado (E.I.C.E.) Municipal

1.2 Identificación del Proceso Contractual

CONCEPTO	DETALLE
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UN (1) CLORADOR MARCA HYDRO 0-50 LBS CON SU RESPECTIVO EYECTOR Y DEMÁS ACCESORIOS DEL SISTEMA, INCLUIDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, Y MANTENIMIENTO DEL PHMETRO, PARA LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE MARSELLA E.S.P.

MARSELLA
PAISAJE CULTURAL CAFETERO
NIT: 891.411.995 - 1
Cra 11 # 7 - 09, Piso 1, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
gerencia@empumar.gov.co
+(57) 310 355 93 35

Cuantía Estimada	SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 6.165.985), IVA INCLUIDO
Plazo	TREINTA (30) DIAS

SECCIÓN II: DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 Análisis de la Necesidad (Metodología PICO)

- **Problema identificado:**

La falta mantenimiento del clorado HIDRO 0-50 LBS coloca en riesgo la desinfección del agua, genera incumplimiento de los parámetros de cloro residual libre exigidos por la Resolución 2115 de 2007 expone, a la población a riesgos sanitarios y a la Empresa a sanciones de la Autoridad Sanitaria y de la Superintendencia de Servicios Públicos, además del riesgo de fuga de cloro gaseoso por deterioro de los O-Rings y empaques

- **Indicadores que evidencian la necesidad:**
  1. **Calidad del Agua:** Desviaciones en el pH y turbiedad registradas en los reportes del laboratorio. Sin cloro no hay desinfección. El agua sale con bacterias, virus y parásitos (E. coli, Giardia,Salmonella) .
- **Población afectada:** TREINTA Y CINCO MIL (35.000) habitantes aproximadamente del municipio de Marsella.
- **Consecuencias de NO contratar:**
  - **Operativas:** Falla sistémica en la potabilización y cese de la prestación del servicio.
  - **Legales:** Responsabilidad administrativa ante la Superintendencia de Servicios Públicos y riesgo sanitario por incumplimiento de la Resolución 2115 de 2007.

2.2 Justificación Multidimensional

- **Técnica:** Los dosificadores volumétricos garantizan una inyección constante y precisa de sólidos/líquidos, fundamental para la estabilidad química del agua tratada.
- **Económica:** La inversión de SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 6.165.985), IVA INCLUIDO se recupera mediante la optimización en el consumo de reactivos químicos de alto costo.
- **Jurídica:** Mandato de la Ley 142 de 1994 que obliga a las empresas a prestar servicios con eficiencia y calidad técnica.

MARSELLA
PAISAJE CULTURAL CAFETERO
NIT: 891.411.995 - 1
Cra 11 # 7 - 09, Piso 1, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
gerencia@empumar.gov.co
+(57) 310 355 93 35

2.3 Análisis de Alternativas (Matriz de Evaluación)

Alternativa	Descripción	Ventajas	Costo Estimado	Calif.
1. Dosificación Manual	Operario manual	Bajo costo inicial	ERROR HUMANO ALTO	2
2. Dosificador Volum.	Sistema automático	Precisión técnica	$ 4.975.985	**10**
3. Alquiler de Equipos	Outsourcing	Sin mantenimiento	ELEVADO A LARGO PLAZO	5

SECCIÓN III: OBJETO, ALCANCE Y OBLIGACIONES

3.1 Objeto Contractual

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UN (1) CLORADOR MARCA HYDRO 0-50 LBS CON SU RESPECTIVO EYECTOR Y DEMÁS ACCESORIOS DEL SISTEMA, INCLUIDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, Y MANTENIMIENTO DEL PHMETRO, PARA LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE MARSELLA E.S.P.

3.2 Alcance del Contrato

El contrato incluye REVISIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UN (1) CLORADOR MARCA HYDRO 0-50 LBS CON SU RESPECTIVO EYECTOR Y DEMÁS ACCESORIOS DEL SISTEMA en la PTAP de EMPUMAR E.S.P.

3.3 Obligaciones del Contratista

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias.
4. Suscribir el acta de inicio, acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.

MARSELLA
PAISAJE CULTURAL CAFETERO
NIT: 891.411.995 - 1
Cra 11 # 7 - 09, Piso 1, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
gerencia@empumar.gov.co
+(57) 310 355 93 35

5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Procurar el cuidado integral de su salud y contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
9. Cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
10. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
11. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
12. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
13. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
14. Mantener estricta reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la actividad contractual.
15. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

Obligaciones Específicas:

1. Legalizar el contrato en los tiempos requeridos.
2. Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en el alcance y especificaciones técnicas.
3. Suministrar la información que se requiera para la correcta y cumplida ejecución del contrato.
4. Entregar oportunamente los resultados de las muestras realizadas, en medio físicos y digitales durante el tiempo de ejecución del contrato.
5. Entregar todos los análisis de agua con la con la interpretación de los límites permisibles establecidos en la Resolución 2115 de 2007.
6. Emplear los recipientes para la toma de muestras de agua y rótulos para marcar los mismos, al igual que las neveras con refrigerantes para el transporte de las mismas.

NIT: 891.411.995 - 1
Cra 11 # 7 - 09, Piso 1, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
gerencia@empumar.gov.co
+(57) 310 355 93 35

7. Recoger las muestras en el Municipio Marsella. asumiendo los costos del transporte.
8. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.

3.4 Obligaciones de EMPUMAR

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
5. Verificar que los servicios contratados cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de las actividades objeto de la presente Contrato.
12. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.

3.5 Obligaciones de la Supervisión

La supervisión del presente contrato por parte de Empumar estará a cargo del área operativa quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización.

Es función del supervisor:

1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
2. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

NIT: 891.411.995 - 1
Cra 11 # 7 - 09, Piso 1, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
gerencia@empumar.gov.co
+(57) 310 355 93 35

3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
4. Verificar el cumplimiento de la suscripción y vigencia de pólizas en debida forma, por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
5. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
6. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
9. Informar por escrito a EMPUMAR , sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
11. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.

SECCIÓN IV: MODALIDAD DE SELECCIÓN

4.1 Determinación de la Modalidad

- **Régimen:** Derecho Privado (Ley 142 de 1994).
- **Fundamento:** Acuerdo 005 de 2016, Art. 12, Numeral 4, Literal A.
- **Justificación:** La cuantía es inferior a los CIENTO CINCUENTA (150) SMMLV.

SECCIÓN V: ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1 Investigación de Mercado

- **Presupuesto Oficial:** SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 6.165.985), IVA INCLUIDO
- **Disponibilidad Presupuestal:**
  - **CDP No:** 0128 del 01 de Septiembre de 2026.
  - **Rubro:** 2.4.5.02.08 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN

MARSELLA
PAISAJE CULTURAL CAFETERO
NIT: 891.411.995 - 1
Cra 11 # 7 - 09, Piso 1, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
gerencia@empumar.gov.co
+(57) 310 355 93 35

#	Clase de Riesgo	Descripción	Prob.	Imp.	Calif.	Responsable
1	**Técnico**	Incompatibilidad del dosificador con el motor actual	2	4	8 (M)	Contratista
2	**Financiero**	Volatilidad del precio de componentes electrónicos	3	3	9 (M)	Contratista
3	**Operativo**	Retraso en instalación por lluvias en PTAP	3	3	9 (M)	Contratista
4	**Calidad**	Falla prematura de los engranajes volumétricos	1	5	5 (B)	Contratista
5	**Legal**	Sanciones sanitarias por agua no potable durante montaje	1	5	5 (B)	EMPUMAR
6	**Técnico**	Defecto en la precisión de la descarga química	2	4	8 (M)	Contratista
7	**Prestacional**	Accidentes laborales durante el montaje mecánico	2	4	8 (M)	Contratista
8	**Logístico**	Cierre de vía Marsella - Pereira para transporte equipo	2	3	6 (B)	Contratista
9	**Reputacional**	Mal servicio por demora en puesta en marcha	2	4	8 (M)	EMPUMAR
10	**Ambiental**	Derrame de reactivos sólidos en zona de bodega	1	4	4 (B)	Contratista

SECCIÓN VII: CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

7.1 Requisitos Habilitantes

- **Capacidad Jurídica:** RUT y Certificado de existencia vigente.
- **Capacidad Técnica:** Experiencia mínima de UN (1) AÑO en suministros electromecánicos PTAP.

SECCIÓN VIII: GARANTÍAS CONTRACTUALES

Conforme al Artículo 46 del Manual de Contratación, **NO se exigirán pólizas globales** dada la modalidad y el objeto de entrega inmediata. Se supedita el pago al recibo a satisfacción y vigencia de la garantía comercial del fabricante por DOCE (12) MESES.

MARSELLA
PAISAJE CULTURAL CAFETERO
NIT: 891.411.995 - 1
Cra 11 # 7 - 09, Piso 1, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
gerencia@empumar.gov.co
+(57) 310 355 93 35

9. RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

Se recomienda al Gerente de **EMPUMAR E.S.P.** proceder con la adjudicación a favor de **LATINOAMERICANA DE AGUAS LTDA**, por cumplir con la idoneidad técnica requerida para asegurar la "Posición de Garante" institucional en los procesos de potabilización.

Para constancia, se firma en Marsella (Risaralda), el primer (01) día del mes de Septiembre de 2026 .

Atentamente,

Yamileth Castrillón Orrego
Gerente EMPUMAR E.S.P.

Vo.Bo de legalidad Cesar Arcila R. Asesor jurídico externo

NIT: 891.411.995 - 1
Cra 11 # 7 - 09, Piso 1, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
gerencia@empumar.gov.co
+(57) 310 355 93 35